Personería
Distrital de Medellín

COMUNICACIÓN INTERNA

Fecha: 31 de enero de 2025

Para: **Dr. Mefi Boset Rave Gómez**
Personero Distrital de Medellín

CC: **Comité de Conciliación**

Asunto: Informe de Gestión Comité de Conciliación Julio – Diciembre de 2024

Respetuoso Saludo.

Por medio del presente, de manera atenta y respetuosa me permito presentar Informe de Gestión del Comité de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín (Anexo 1), correspondiente al segundo semestre del año 2024.

Atentamente,

LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA
Secretario Técnico

LHVIANA Tarea: 3192

Personería Distrital de Medellín

ANEXO 1

INFORME DE GESTIÓN
COMITÉ DE CONCILIACIÓN
PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN
JULIO – DICIEMBRE DE 2024

1. **RELACIÓN DE LAS SESIONES DEL COMITÉ INDICANDO LA FECHA, EL NÚMERO DE ACTA, LOS ASUNTOS ESTUDIADOS, LA DECISIÓN DEL COMITÉ, Y LA UTILIZACIÓN DE OTRO MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

FECHA	12 de julio de 2024
N° DE ACTA	**13**
ASUNTOS	1. Verificación del quórum 2. Aprobación del Acta anterior 3. Tareas pendientes del comité anterior 4. Temas propuestos: 4.1. Socialización de Informe de Gestión del Comité de Conciliación correspondiente al primer semestre del año 2024. 4.2. Informe de revisión de procesos judiciales 4.3. Socialización de demanda de nulidad y restablecimiento del derecho interpuesta por el señor GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RUIZ. 4.4. Socialización de alegatos de conclusión de acción popular. 4.5. Alegatos de conclusión Juan Felipe Valencia. 5. Proposiciones y varios
DECISIÓN	**1. Verificación del quórum:** Se abre sala virtual con todos los integrantes del Comité de Conciliación a través del correo electrónico institucional, por lo que existe capacidad para deliberar y decidir. **2. Aprobación del Acta anterior.**

Personería Distrital de Medellín

El acta fue enviada con anterioridad para la aprobación de los integrantes del Comité, sin embargo, se recibió la siguiente observación por parte del doctor Carlos Humberto Anduquía Castelblanco, Personero Delegado 20D – Líder del Proceso de Decisión Disciplinaria (E):

> *"Realizo una observación al Acta Nro. 12 de 2024, en el sentido de que no puedo aprobar el Acta anterior es decir el Acta Nro. 11. toda vez que, en esa fecha no me encontraba encargado como Personero Delegado 20D, del proceso de decisión Disciplinaria. El encargo en mención lo inicié el 4 de junio".*

Frente a dicha observación se informó que sería consignada en el acta de reunión N° 13 y trasladada a quien fungía como Delegado de Decisión Disciplinaria para la época, procediéndose a enviar la misma al doctor Oswaldo Juan Patiño Marín, quien no realizó manifestación alguna.

Por lo tanto, el acta es aprobada con la anterior observación.

3. Tareas pendientes del comité anterior.

TAREA	RESPONSABLE	FECHA

4. Temas propuestos:

4.1. Socialización de Informe de Gestión del Comité de Conciliación correspondiente al primer semestre del año 2024: Se socializa el Informe de Gestión del Comité de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín correspondiente al primer semestre del año 2024. Lo anterior, en virtud de lo establecido en los artículos 7 y 34 del reglamento interno del Comité de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín.

Personería Distrital de Medellín

	Frente al informe de gestión no se recibieron observaciones. **4.2. Informe de revisión Procesos Judiciales:** Se socializa el cuadro de procesos judiciales. **Informa la abogada YEIDY YULIETH RAMIREZ GALEANO quien ejerce la representación judicial de la Entidad, lo siguiente:** *"De manera respetuosa, adjunto demanda de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 050013333 007* ***2020 000171*** *00, que se encuentra en trámite ante Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Medellín y que fue interpuesta por el señor* ***GUSTAVO ADOLFO RUIZ GÓMEZ*** *en contra de la Personería Distrital de Medellín y otras entidades, y, que mediante Auto de fecha 08/08/2023 proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Medellín y notificado a la Personería Distrital de Medellín el día 04/07/202 se admite el medio de control y se corre traslado a las entidades demandadas para contestar la demanda dentro de los términos procesales establecidos en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo e inciso 4 del artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que se tiene hasta el día 21/08/2024 para remitir la contestación al despacho judicial, por lo anterior, se remite comunicación interna con CITESE: 20240111516840EI al proceso de Decisión Disciplinaria y al proceso de Gestión Documental solicitando la remisión del expediente administrativo disciplinario para proceder a contestar la demanda subjetiva, informando que la suscrita apoderada judicial tiene contrato vigente hasta el 21/07/2024, fecha en la cual, si se remite todos el expediente disciplinario completo se dejara la contestación de la demanda lista, sin embargo, en el evento de que el expediente no se remita durante este lapso de tiempo, la líder de proceso de Gestión Jurídica debe asignar el proceso*

Personería Distrital de Medellín

a otro profesional de derecho para que represente a la Personería Distrital de Medellín en este proceso y proceda a contestar la demanda dentro del término procesal ordenado en la normas ya citadas.
Se adjunta cuadro de procesos actualizados a la fecha, mediante el cual, se relaciona los procesos que en la actualidad cursan en contra de la Personería y cuadro de audiencias pendientes de realizar".

Procesos en trámite: 50
Proceso Penal: 1
Procesos en Apelación: 25
Procesos Terminados: 23
Audiencias Programadas y notificadas: 19
Demandas notificadas: 2
Alegatos de Conclusión pendientes de radicar: 0
Contestación de Demandas pendientes: 2
Recurso de Apelación radicados mes de julio: 0
Sentencias expedidas en el mes de Julio: 0

Se informa además que, en el cuadro de procesos judiciales que se adjunta, en el ítem "Audiencias programadas" están relacionadas las audiencias del mes de julio y demás meses pendientes de celebrar.

Por otro lado, adjunto los siguientes documentos para conocimiento de los integrantes del Comité de Conciliación:

- *Escrito contentivo de alegatos de conclusión remitido al Tribunal Administrativo de Antioquia dentro del proceso con radicado 05001233300020230119500 en donde funge como demandante JUAN FELIPE VALENCIA GAVIRIA.*

- *Escrito contentivo de alegatos de conclusión remitido al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá dentro del*

Personería Distrital de Medellín

	proceso con radicado 11001-31-03-008-2023-00444-00 en donde funge como demandante JOSE LARGO. Frente al informe de revisión de procesos no se recibieron observaciones. **4.3. Socialización de demanda de nulidad y restablecimiento del derecho interpuesta por el señor GUSTAVO ADOLFO RUIZ GÓMEZ:** Se socializa demanda de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 050013333 007 **2020 000171** 00, que se encuentra en trámite ante Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Medellín y que fue interpuesta por el señor **GUSTAVO ADOLFO RUIZ GÓMEZ** en contra de la Personería Distrital de Medellín en los términos indicados en el numeral segundo. Frente a la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho interpuesta por el señor GUSTAVO ADOLFO RUIZ GÓMEZ no se recibieron observaciones. **4.4. Socialización de alegatos de conclusión dentro del proceso de acción popular:** Se socializan los alegatos de conclusión dentro de la acción popular interpuesta por el señor JOSE LARGO, en los términos indicados en el numeral segundo. Frente a los alegatos de conclusión dentro del proceso de acción popular no se recibieron observaciones. **4.5. Socialización de alegatos de conclusión en el proceso de JUAN FELIPE VALENCIA:** Se socializan los alegatos de conclusión dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho cuyo demandante es el señor JUAN FELIPE VALENCIA, en los términos indicados en el numeral segundo. Frente a los alegatos de conclusión en el proceso de JUAN FELIPE VALENCIA no se recibieron observaciones.

Personería Distrital de Medellín

	5. Varios: Fecha de la próxima reunión virtual (a través de correo electrónico) **desde el día jueves 25 de julio de 2024 a las 10:00 a.m. hasta el día viernes 26 de julio de 2024 a las 10:00 a.m.**
OTRO MASC	N/A

FECHA	31 de julio de 2024
N° DE ACTA	**14**
ASUNTOS	1. Verificación del quórum 2. Aprobación del Acta anterior 3. Tareas pendientes del comité anterior 4. Temas propuestos: 4.1. Informe de revisión de procesos judiciales 4.2. Socialización de demanda interpuesta por el SEÑOR ELKIN EMILIO LONDOÑO 4.3. Socialización de Sentencia de VILMA SOLEDAD DEL CARMEN GAVIRIA 5. Proposiciones y varios
DECISIÓN	**1. Verificación del quórum:** Se abre sala virtual con todos los integrantes del Comité de Conciliación a través del correo electrónico institucional, por lo que existe capacidad para deliberar y decidir. **2. Aprobación del Acta anterior.** El acta fue enviada con anterioridad para la aprobación de los integrantes del Comité, sin que se haya presentado observación a la misma. Por lo tanto, es aprobada. **3. Tareas pendientes del comité anterior.**

TAREA	RESPONSABLE	FECHA

Personería Distrital de Medellín

	4. Temas propuestos: **4.1. Informe de revisión de procesos judiciales:** Se remite el cuadro de defensa jurídica, que contiene los datos y novedades de los procesos judiciales que cursan en contra de la Personería Distrital de Medellín. No se recibieron observaciones por parte de los integrantes del Comité frente al informe de procesos presentado. **5. Varios:** Fecha de la próxima reunión a través de correo electrónico el día **jueves 08 de agosto de 2024 a las 10:00 a.m.**
OTRO MASC	N/A

FECHA	09 de agosto de 2024
N° DE ACTA	**15**
ASUNTOS	1. Verificación del quórum 2. Aprobación del Acta anterior 3. Tareas pendientes del comité anterior 4. Temas propuestos: 4.1. Informe de revisión de procesos judiciales 4.2. Socialización del Formato de ficha para estudio de acción de repetición 4.3. Designación de Secretario Técnico del Comité de Conciliación. 5. Proposiciones y varios
DECISIÓN	**1. Verificación del quórum:**

Personería Distrital de Medellín

Se abre sala virtual con todos los integrantes del Comité de Conciliación a través del correo electrónico institucional, por lo que existe capacidad para deliberar y decidir.

2. Aprobación del Acta anterior.

El acta fue enviada con anterioridad para la aprobación de los integrantes del Comité, sin que se haya presentado observación a la misma. Por lo tanto, es aprobada.

3. Tareas pendientes del comité anterior.

TAREA	RESPONSABLE	FE

4. Temas propuestos:

4.1. Informe de revisión de procesos judiciales: Se remite el cuadro de defensa jurídica, que contiene los datos y novedades de los procesos judiciales que cursan en contra de la Personería Distrital de Medellín, con las siguientes observaciones:

Procesos en trámite: 49
Proceso Penal: 1
Procesos en Apelación: 25
Procesos Terminados: 24
Audiencias Programadas y notificadas: 17
Demandas notificadas: 0
Alegatos de Conclusión pendientes de radicar: 0
Contestación de Demandas pendientes: 1
Recurso de apelación pendiente por radicar 0

Frente al informe de revisión de procesos no se recibieron observaciones.

4.2. Socialización de formato de ficha para estudio de acción de repetición: Se socializa la ficha técnica que deberá ser diligenciada

Personería Distrital de Medellín

	por los abogados que ejerzan la representación judicial de la entidad en los casos que se deba someter a estudio del Comité de Conciliación la procedencia o no de la acción de repetición. No se recibieron observaciones, por lo tanto, el formato es aprobado. **4.3.Designación de la Secretario Técnico del Comité:** Se somete a consideración de los miembros del Comité de Conciliación la designación del Profesional Universitario Abogado que continuará ejerciendo la Secretaría Técnica, toda vez que, la actual Secretaria YUDY GIRALDO SALINAS fue reubicada en el Área de Vigilancia Administrativa e Instrucción Disciplinaria, razón por la cual se propone que dicha secretaría siga siendo ejercida por el nuevo Profesional Universitario del Proceso de Gestión Jurídica, vale decir, el doctor LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA, toda vez que, es quien tendría el manejo directo de la información que se genera desde el Proceso de Gestión Jurídica y que tiene repercusión al interior del Comité de Conciliación. Lo anterior conforme al numeral 10 del artículo 5 del Reglamento Interno del Comité que señala: ***ARTICULO QUINTO**: **Funciones del Comité de Conciliación.** El Comité de Conciliación de la Personería Distrital ejercerá las siguientes funciones:* *(...)* ***5.** Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, preferentemente un profesional del Derecho.* No se recibieron objeciones frente a la designación del doctor LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA como nuevo Secretario Técnico del Comité de Conciliación, por lo tanto, el Comité de Conciliación por unanimidad resuelve: *"**DESIGNAR** al doctor LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA en su calidad de Profesional Universitario Abogado adscrito al Proceso de Gestión Jurídica, como SECRETARIO TÉCNICO del Comité de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín".*

Personería Distrital de Medellín

	5. Varios: Se señala como fecha de la próxima reunión virtual (a través de correo electrónico) **desde el día jueves 29 de agosto de 2024 a las 10:00 a.m. hasta el día viernes 30 de agosto de 2024 a las 10:00 a.m.**
OTRO MASC	N/A

FECHA	30 de agosto de 2024
N° DE ACTA	**16**
ASUNTOS	1. Verificación del quórum 2. Aprobación del Acta anterior 3. Tareas pendientes del comité anterior 4. Temas propuestos: 4.1. Informe de revisión de procesos judiciales 5. Proposiciones y varios
DECISIÓN	**1. Verificación del quórum:** Se abre sala virtual con todos los integrantes del Comité de Conciliación a través del correo electrónico institucional, por lo que existe capacidad para deliberar y decidir. **2. Aprobación del Acta anterior:** El acta fue enviada con anterioridad para la aprobación de los integrantes del Comité, sin recibir observación alguna, por lo tanto, el acta es aprobada. **3. Tareas pendientes del comité anterior.** **4. Temas propuestos:**

TAREA	RESPONSABLE	FECHA

Personería Distrital de Medellín

	4.1. Socialización de Informe de revisión Procesos Judiciales: Se socializa el cuadro de procesos judiciales. **Informa la abogada YEIDY YULIETH RAMIREZ GALEANO quien ejerce la representación judicial de la Entidad, lo siguiente:** *"Me permito adjuntar cuadro de procesos judiciales que cursan en contra de la Personería Distrital de Medellín actualizado a la fecha, en este cuadro aparece la relación de la audiencias programadas.* *Procesos Contenciosos Administrativos en trámite:* ***50*** *Proceso Penal:* ***1*** *Procesos en Apelación:* ***25*** *Procesos Terminados:* ***24*** *Audiencias Programadas y notificadas:* ***13*** *Demandas radicadas:* ***1****, pendiente del reparto de la demanda en el Juzgado Administrativo, se adjunta demanda radicada por el señor JAIRO HERRÁN VARGAS, se esta e espera que se notifique el auto admisorio de la demanda para proceder a contestar la demanda.* *Demandas notificadas:* ***0*** *Alegatos de Conclusión pendientes de radicar:* ***0*** *Contestación de Demandas pendientes:* ***0*** *Recurso de Apelación pendiente de radicar:* ***0*** *Sentencia proferida en el mes de Agosto :* ***1****, se adjunta sentencia Nro. 031 del 14 de Agosto del 2024 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Primera de Decisión, en donde funge como demandante el señor Germén Berardo Gutiérrez Rodríguez y como entidad demandada la Personería Distrital de Medellín, proceso con radicado 05001 23 33 000 2021 00289 00, mediante la cual, se niegan las pretensiones de la demanda por operar el fenómeno de caducidad, como quiera, que los términos para acudir a la jurisdicción vencían el 14 de diciembre de 2020, finalmente, la parte actora presentó la demanda, de forma extemporánea, el 19 de diciembre de 2020, excepción de fondo que fue propuesta en la contestación de la demanda por parte de la Personería Distrital de Medellín, y, como consecuencia de lo anterior, el a quo, resolvió:*

Personería Distrital de Medellín

	PRIMERO: DECLARAR la caducidad del medio de control y se INHIBE para pronunciarse de fondo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. *SEGUNDO: Condenar en costas a la parte vencida, de conformidad con lo previsto en el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011, las cuales se liquidarán por la Secretaría de esta Corporación, según las normas de la Ley 1564 de 2012, y en la medida de su comprobación. Las agencias en derecho se fijan en el equivalente al 3% del valor de lo pedido (cuantía que sirvió para estimar la competencia), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura* Frente al informe de revisión de procesos no se recibieron observaciones. **5. Varios:** Se señala como fecha de la próxima reunión virtual (a través de correo electrónico) **desde el día jueves 05 de septiembre de 2024 a las 10:00 a.m. hasta el día viernes 06 de septiembre de 2024 a las 10:00 a.m.**
OTRO MASC	N/A

FECHA	5 de septiembre de 2024
N° DE ACTA	**17**
ASUNTOS	1. Verificación del quórum. 2. Aprobación del Acta anterior. 3. Tareas pendientes del comité anterior. 4. Temas propuestos: 4.1 Informe de revisión Procesos Judiciales.

Personería Distrital de Medellín

	5. Proposiciones y varios.
DECISIÓN	**1. Verificación del quórum:** Se abre sala virtual con todos los integrantes del Comité de Conciliación a través del correo electrónico institucional, por lo que existe capacidad para deliberar y decidir. **2. Aprobación del Acta anterior:** El acta fue enviada con anterioridad para la aprobación de los integrantes del Comité, sin recibir observación alguna, por lo tanto, el acta es aprobada. **3. Tareas pendientes del comité anterior.** **TAREA** | **RESPONSABLE** | **FECHA** | | | **4. Temas propuestos:** **4.1. Socialización de Informe de revisión Procesos Judiciales:** Se socializa el cuadro de procesos judiciales. **Informa la abogada YEIDY YULIETH RAMIREZ GALEANO quien ejerce la representación judicial de la Entidad, lo siguiente:** *"Me permito adjuntar cuadro de procesos judiciales que cursan en contra de la Personería Distrital de Medellín actualizado a la fecha.* *Procesos Contenciosos Administrativos en trámite: 50* *Proceso Penal: 1* *Procesos en Apelación: 25* *Procesos Terminados: 24* *Audiencias Programadas y notificadas: 13* *Demandas radicadas: 1, pendiente del reparto de la demanda en el Juzgado Administrativo, se adjunta demanda radicada por el señor JAIRO HERRÁN VARGAS, se esta e espera que se notifique el auto admisorio de la demanda para proceder a contestar la demanda.* *Demandas notificadas: 0* *Alegatos de Conclusión pendientes de radicar: 0* *Contestación de Demandas pendientes: 0*

Personería Distrital de Medellín

	Recurso de Apelación pendiente de radicar: 0 Frente al informe de revisión de procesos no se recibieron observaciones. **5. Proposiciones y Varios:** Se señala como fecha de la próxima reunión virtual (a través de correo electrónico) **desde el día viernes 27 de septiembre de 2024 a las 10:00 a.m. hasta el día viernes 30 de septiembre de 2024 a las 10:00 a.m.**
OTRO MASC	N/A

FECHA	27 de septiembre de 2024
N° DE ACTA	**18**
ASUNTOS	1. Verificación del quórum. 2. Aprobación del Acta anterior. 3. Tareas pendientes del comité anterior. 4. Temas propuestos: 4.1 Informe de revisión Procesos Judiciales. 5. Proposiciones y varios.
DECISIÓN	**1. Verificación del quórum:** Se abre sala virtual con todos los integrantes del Comité de Conciliación a través del correo electrónico institucional, por lo que existe capacidad para deliberar y decidir. **2. Aprobación del Acta anterior:** El acta fue enviada con anterioridad para la aprobación de los integrantes del Comité, sin recibir observación alguna, por lo tanto, el acta es aprobada. **3. Tareas pendientes del comité anterior.**

TAREA	RESPONSABLE	FECHA

Personería Distrital de Medellín

	4. Temas propuestos: **4.1. Socialización de Informe de revisión Procesos Judiciales:** Se socializa el cuadro de procesos judiciales. **Informa la abogada YEIDY YULIETH RAMIREZ GALEANO quien ejerce la representación judicial de la Entidad, lo siguiente:** "*Me permito adjuntar cuadro de procesos judiciales que cursan en contra de la Personería Distrital de Medellín actualizado a la fecha.* *Procesos Contenciosos Administrativos en trámite: 48* *Proceso Penal: 1* *Procesos en Apelación: 25* *Procesos Terminados: 25* *Audiencias Programadas y notificadas: 13* *Demandas radicadas: 1 por el señor JAIRO HERRÁN VARGAS, se esta e espera que se notifique el auto admisorio de la demanda para proceder a contestar la demanda.* *Demandas notificadas: 0* *Alegatos de Conclusión pendientes de radicar: 0* *Contestación de Demandas pendientes: 0* *Recurso de Apelación pendiente de radicar: 0* Frente al informe de revisión de procesos no se recibieron observaciones. **5. Proposiciones y Varios:** Se señala como fecha de la próxima reunión virtual (a través de correo electrónico) **desde el día jueves 03 de octubre de 2024 a las 10:00 a.m. hasta el día viernes 04 de octubre de 2024 a las 10:00 a.m.**
OTRO MASC	N/A

Personería Distrital de Medellín

FECHA	17 de octubre de 2024
N° DE ACTA	**19**
ASUNTOS	1. Verificación del quórum. 2. Aprobación del Acta No. 18. 3. Tareas pendientes del comité anterior 4. Temas propuestos: 4.1 Exposición de la Ficha Técnica sobre la Demanda Especial por Fuero Sindical (Acción de Reinstalación Laboral). 4.2 Informe de Revisión Procesos Judiciales. 4.3 Informe Seguimiento Comité de Conciliación 2024. 5. Proposiciones y varios
DECISIÓN	1. Verificación del quórum: Se inicia la sesión con todos los integrantes del Comité de Conciliación, por lo que existe capacidad para deliberar y decidir. 2. Aprobación del Acta anterior: El acta fue enviada con anterioridad para la aprobación de los integrantes del Comité, sin recibir observación alguna, por lo tanto, el acta es aprobada por quienes asistieron a la presente sesión e hicieron parte de la anterior. 3. Tareas pendientes del comité anterior. Si tareas pendientes. 4. Temas propuestos: 4.1. Exposición de la Ficha Técnica sobre la Demanda Especial por Fuero Sindical (Acción de Reinstalación Laboral), interpuesta contra la Personería Distrital de Medellín por Elizabeth Cuellar Meneses y Juan Fernando Duque Benjumea, servidores públicos de la entidad: "RECOMENDACIÓN DEL ABOGADO PONENTE

Personería Distrital de Medellín

	¿SI ES RECOMENDABLE O NO CONCILIAR Y POR QUÉ? No conciliar porque corresponde a la parte demandante probar cada uno de los hechos relacionados en la demanda, tal como se desprende de lo dispuesto en el artículo 167 del CGP, que, respecto a la carga de la prueba, establece que, "incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. Y, en el subjudice, no se aporta ningún elemento suasorio que acredite si quiera sumariamente el desmejoramiento de sus condiciones laborales. Como se indicó el cargo que desempeñan los a9cionantes hace parte de un área funcional en la que pueden desempeñarse y las funciones son las mismas. El empleo no cambió de naturaleza, es exactamente el mismo, y responde a los estrictos límites de las funciones que a cada accionante compete. Así las cosas, a JUAN FERNANDO DUQUE le corresponde, entre otros, aplicar los conocimientos propios de derechos para LA SOLUCIÓN DE .CONFLICTOS, y, por su parte, a la Señora ELIZABETH CUELLAR MENESES le corresponde, entre otros, aplicar sus conocimiento en la Unidad para la Guarda y Promoción de los Derechos Humanos, y, eso fue lo que se le asignó en la reubicación dentro de su misma área funcional que, conforme a lo indicado, en la Resolución 539 del 31 de julio de 2024, se torna necesario para garantizar la buena administración que entraña eficiencia y efectividad. Todo se llevó a cabo conforme a las facultades de la Personería y con observancia estricta. de ella, por lo tanto, se itera, que no hay violación al debido proceso y menos al fuero sindical y al derecho constitucional fundamental de asociación, prueba de esto, es lo contenido en el manual específico de funciones de cada actor, es así, que la entidad demandada mantuvo a los accionantes dentro de la misma área funcional del cargo y del propósito general del mismo, tanto ELIZABETH CUELLAR MENESES como JUAN FERNANDO DUQUE BENJUMEA, mantienen el desempeño de su cargo en el estricto alcance de sus funciones y las áreas a las cuales están adscritos con su cargo. Y si bien la Personería Distrital tiene una planta global, ellos no fueron reubicados al azar dentro de dicha planta a un área diferente, es más,

Personería Distrital de Medellín

	lo que en el propósito general se tiene establecido para el desempeño del cargo en el manual de funciones, se corresponde con la función que dentro de su misma área funcional deben continuar cumpliendo. Ahora bien, en relación, al punto central atacado por los accionantes, referente a que la Personería Distrital de Medellín no contó con la autorización previa del Juez Laboral al expedir la Resolución 539 del 31 de julio de 2024, se precisa nuevamente que la Personería Distrital de Medellín al mantener a los servidores públicos, en la estricta área funciona! y propósito principal de las funciones de su cargo, no le era exigible la "autorización del juez laboral - calificación judicial - ni el agotamiento del procedimiento establecido en los artículos 113 a 117 del Código Procesal del Trabajo, que regulan todo lo referente con la autorización judicial para despedir, desmejorar las condiciones laborales o trasladar a un servidor público amparado con fuero sindical" como quiera, que en ningún momento llevó a cabo actos o toma de decisiones para despedir, desmejorar las condiciones laborales o trasladar a ·un servidor público amparado con fuero sindical, ya que si bien los accionantes sugieren tal suceso, ello no es cierto por cuanto y como ·queda demostrado en el plenario con la prueba documental aportada, que los demandantes con sus cargos están en fa estricta área funcional y propósito principal de las funciones de su cargo y la reubicación del área en la cual estaban y a la cual fueron reubicados, cumplen fas funciones contenidas en el manual de funciones, y, en este sentido, no prueba fa parte actora desmejora, ni afectación a sus condiciones laborales como tampoco a su libertad de asociación sindical y participación en cada una de las actividades que hacen parte del sindicato les implica por su condición de directivos, per se, las · simples apreciaciones de los demandantes no son suficientes para tener como probado sus dichos ni menos aún ·que el operador judicial acoja sus pretensiones , y, en, gracia de discusión, se precisa, que la reubicación realizada a los actores no afecta la garantía del fuero sindical, al no ser desmejorada en sus condiciones ocupacionales, como tampoco fueron trasladados a otros municipios, por lo que en ·absoluto hubo desmejoramiento de tos entornos laborales ni salariales, porque se hizo dentro del mismo nivel jerárquico , recalcando, que el ius variandi tiene sus limitaciones

Personería Distrital de Medellín

	y el ordenador del gasto debe verificar las situaciones laborales,· familiares· y . personales y de salud del trabajador, sin que en el proceso se demostrara ningún tipo de vulneración frente a estos tópicos. Entonces, y de cara a lo expuesto, se reitera , que en el caso que nos ocupa, es evidente que para nada existe desmejoramiento alguno de las condiciones laborales, pues el cargo ejercido por los promotores tiene como finalidad servir de apoyo a las áreas específicas establecidas é el Manual de Funciones y Competencias Laborales, los que puede desempeñar en cualesquiera de las ·áreas con que cuenta la Personería Distrital de Medellín, y, sin que para ello se requiera de estudios adicionales o una profesión específica, porque así no lo prevé el manual de funciones o las normas que regulan fa contratación para el suplicado ente demandado: En consecuencia, para la reubicación de los empleados para nada se constituye en desmejora de las condiciones · laborales que venía ejecutando, ni puede colegirse como una afrenta .o traba para el ejercicio de su actividad sindical, por lo tanto, deviene claro inferir que esa movilidad de personal en el marco de la planta de personal global, como Ja. que tiene el accionado, para el caso concreto y, en virtud de las condiciones específicas que se analizan, permitía esa reubicación sin que mediara una autorización judicial previa, pues ningún desmejoramiento del empleo ni afectación de la dignidad del empleador se observó en la ejecución de la decisión." · Se deja constancia de que no se presentaron observaciones por parte de los miembros del Comité frente a la ficha presentada por la abogada Yeidy Yulieth Ramírez Galeano . El Comité de Conciliación luego de debatir las circunstancias de hecho y derecho previamente ·plasmadas en el informe, acuerda asistir a la audiencia de conciliación judicial SIN ÁNIMO CONCILIATORIO .

Personería Distrital de Medellín

	4.2 Informe de Revisión Procesos Judiciales: Socialización de Informe dé revisión Procesos Judiciales , con corte al 16 de octubre de 2024 , por la abogada YEIDY YULIETH RAMIREZ GALEANO , qu1en ejerce la representación judicial de la Entidad, el cual 'fue remitido con anterioridad a los miembros del Comité de Conciliación. 4.3 Informe Seguimiento Comité de Conciliación 2024: Con respecto a las observaciones realizadas en el Informe de Seguimiento al Comité de Conciliación , el mismo que fue socializado por la Oficina de Control Interno en mesa de trabajo el 01 de octubre de 2024 ,- y remitido a todos los miembros del Comité a través de correo electrónico, previamente a la presente sesión, se tomó por todos sus miembros la siguiente decisión, y es que, conforme al Sistema de Gestión de la Calidad, se procedió al análisis de las observaciones u oportunidades de mejora donde no consideró la inclusión de las mismas en el mapa de riesgos, sin embargo acordaron que, aun cuando la mayoría de re_unio11es se realizan a través del correo electrónico institucional , esto no autoriza ningún miembro a omitir pronunciamientos en cada sesión frente a los temas dipuestos en el orden del día, lo que indica que deberán realizar los respecivos pronunciamientos , cuando sea necesario, así sea de manera virtual. 5. Proposiciones y Varios: Sin proposiciones y varios .
OTRO MASC	N/A

FECHA	13 de noviembre de 2024
N° DE ACTA	**20**
ASUNTOS	1. Verificación del quórum 2. Tareas pendientes del comité anterior 3. Temas propuestos: 3.1 Informe de revisión Procesos Judiciales 4. Proposiciones y varios

Personería Distrital de Medellín

	Nota: En sesión presencial del 17 de octubre de 2024, los miembros del Comité de Conciliación decidieron no incluir en el Mapa de Riesgos las observaciones realizadas por la Oficina de Control Interno en el Informe de Seguimiento del 01 de octubre de 2024, sin embargo acordaron pronunciarse en cada sesión frente a los temas dispuestos en el orden del día, así sea de manera virtual. (Véase Acta No.19).
DECISIÓN	1. Se abre Sala a las 10:00 a.m. con todos los integrantes del Comité de Conciliación, a quienes va dirigido el presente correo. 2. Tareas pendientes: Ninguna 3. Temas propuestos: 3.1 Informe de Revisión Procesos Judiciales: Se socializa por parte de la Dra. YEIDY YULIETH RAMIREZ GALEANO, quien ejerce la representación judicial de la entidad, el Cuadro de Control de Procesos Judiciales con corte al 06 de noviembre de 2024, tal y como se relaciona a continuación: "*Me permito adjuntar cuadro de procesos judiciales que cursan en contra de la Personería Distrital de Medellín actualizado a la fecha.* *Procesos Contenciosos Administrativos en trámite: 48* *Proceso Penal: 1* *Proceso Laboral Especial de Fuero Especial Desmejora: 1* *Total de Procesos Judiciales en trámite: 50* *Procesos en Apelación: 21* *Procesos Terminados: 25* *Audiencias Programadas y notificadas: 12* *Demandas radicadas: 1 por el señor JAIRO HERRÁN VARGAS, se esta a la espera que se notifique el auto admisorio de la demanda para proceder a contestar la demanda.* *Demandas notificadas: 0* *Alegatos de Conclusión pendientes de radicar: 0* *Contestación de Demandas pendientes: 0*

LHVIANA Tarea: 3192

Personería Distrital de Medellín

	Recurso de Apelación pendiente de radicar: 0 Constancia: Frente al informe de revisión de procesos no se recibieron observaciones. **4**. Proposiciones y Varios: Se señala como fecha de la próxima reunión virtual (a través de correo electrónico) Se señala como fecha de la próxima reunión virtual (a través de correo electrónico) desde el día jueves 21 de noviembre de 2024 a las 10:00 a.m. hasta el día viernes 22 de noviembre de 2024 a las 10:00 a.m. Los documentos que hacen parte del orden del día fueron enviados previamente, vale decir: - Acta No. 19. - Cuadro de Control de Procesos con corte al 06 de noviembre de 2024. - Informe Cuadro de Procesos (PDF)
OTRO MASC	N/A

FECHA	21 de noviembre de 2024
N° DE ACTA	**21**
ASUNTOS	1. Verificación del quórum 2. Aprobación de Acta No. 20 del 13 de noviembre de 2024 3. Tareas pendientes del comité anterior 4. Temas propuestos: 4.1 Informe de revisión Procesos Judiciales 5. Proposiciones y varios

Personería Distrital de Medellín

	Nota: En sesión presencial del 17 de octubre de 2024, los miembros del Comité de Conciliación decidieron no incluir en el Mapa de Riesgos las observaciones realizadas por la Oficina de Control Interno en el Informe de Seguimiento del 01 de octubre de 2024, sin embargo acordaron pronunciarse en cada sesión frente a los temas dispuestos en el orden del día, así sea de manera virtual. (Véase Acta No.19).
DECISIÓN	1. Se abre Sala a las 10:00 a.m. con todos los integrantes del Comité de Conciliación, a quienes ha sido dirigido el presente correo. 2. Se socializa el Acta No. 20 del 13 de noviembre de 2024 para su aprobación. 3. Tareas pendientes: Ninguna 4. Temas propuestos: 4.1 Informe de Revisión Procesos Judiciales: Se socializa por parte de la Dra. YEIDY YULIETH RAMIREZ GALEANO, quien ejerce la representación judicial de la entidad, el Cuadro de Control de Procesos Judiciales con corte al 19 de noviembre de 2024, tal y como se relaciona a continuación: *Me permito adjuntar cuadro de procesos judiciales que cursan en contra de la Personería Distrital de Medellín actualizado a la fecha.* *Procesos Contenciosos Administrativos en trámite: 48* *Proceso Penal: 1* *Proceso Laboral Especial de Fuero Especial Desmejora: 1* *Total de Procesos Judiciales en trámite: 50* *Procesos en Apelación: 21*

Personería Distrital de Medellín

	Procesos Terminados: 25 *Audiencias Programadas y notificadas: 16* *Demandas radicadas: 1 por el señor JAIRO HERRÁN VARGAS, se esta e espera que se notifique el auto admisorio de la demanda para proceder a contestar la demanda.* *Demandas notificadas: 0* *Alegatos de Conclusión pendientes de radicar: 1* *Contestación de Demandas pendientes: 0* *Recurso de Apelación pendiente de radicar: 0* 4. Temas propuestos: 5. Proposiciones y varios: Se propone como fecha de la próxima reunión virtual (a través de correo electrónico) desde el día jueves 28 de noviembre de 2024 a las 10:00 a.m. hasta el día viernes 29 de noviembre de 2024 a las 10:00 a.m. Los documentos que hacen parte del orden del día fueron enviados previamente, y también se anexan al presente: - Acta No. 20 para su revisión y aprobación - Cuadro de procesos y su respectivo informe. Finalmente, no se recibieron observaciones frente al orden del día, sin embargo, las doctoras Marta Inés Arango Jiménez y Yenny Teresita Serna Montoya, se pronunciaron aceptando la convocatoria del 19 de noviembre de 2024 y, además, la Dra. Serna Montoya manifestó estar de acuerdo con el Acta No. 20. en la presente sesión**.**
OTRO MASC	N/A

Personería Distrital de Medellín

FECHA	09 de diciembre de 2024
N° DE ACTA	**22**
ASUNTOS	1. Verificación del quórum 2. Aprobación de Acta No. 21 del 21 de noviembre de 2024 3. Tareas pendientes del comité anterior 4. Temas propuestos: 4.1 Informe de revisión Procesos Judiciales 4.2 Informe Sentencias Judiciales 4.3 Acta Proceso Especial Fuero Sindical 5. Proposiciones y varios
DECISIÓN	1. Se abre Sala a las 10:00 a.m. con todos los integrantes del Comité de Conciliación, a quienes ha sido dirigido el presente correo. 2. Se socializa el Acta No. 21 del 21 de noviembre de 2024 para su aprobación. 3. Tareas pendientes: Ninguna 4. Temas propuestos: 4.1 Informe de Revisión Procesos Judiciales: Se socializa por parte de la Dra. YEIDY YULIETH RAMIREZ GALEANO, quien ejerce la representación judicial de la entidad, el Cuadro de Control de Procesos Judiciales con corte al 01 de diciembre de 2024, tal y como se relaciona a continuación: 4.2 Informe Sentencia Judiciales: Información de Sentencias en los procesos que cursan contra la entidad. 4.3 Sentencias y documentos relacionados con el Proceso Especial de Fuero Sindical.

LHVIANA Tarea: 3192

Personería Distrital de Medellín

Señores:
COMITE DE CONCILIACIÓN PERSONERIA DISTRIAL DE MEDELLIN
E.S.D

Me permito adjuntar cuadro de procesos judiciales que cursan en contra de la Personería Distrital de Medellín actualizado a la fecha, en el cuadro aparece un ítem denominado "Audiencias Programadas" en el cual se relacionan las audiencias programadas por los Despachos Judiciales y ya notificadas a la Personería Distrital de Medellín.

Procesos Contenciosos Administrativos en trámite: 48
Proceso Penal: 1
Proceso Laboral Especial de Fuero Especial Desmejora: 1
Total de Procesos Judiciales en trámite: 50
Procesos en Apelación: 22
Procesos Terminados: 25
Audiencias Programadas y notificadas: 15
Demandas radicadas: 1 por el señor JAIRO HERRÁN VARGAS, se esta e espera que se notifique el auto admisorio de la demanda para proceder a contestar la demanda.
Demandas notificadas: 0
Alegatos de Conclusión pendientes de radicar: 0
Contestación de Demandas pendientes: 0
Recurso de Apelación pendiente de radicar: 0

Anexos:

Cuadro de procesos judiciales actualizado a la fecha, en este existe un ítem de audiencias programadas y recurso de apelación presentados.
Informe de las sentencias proferidas en el mes de noviembre
Informe de las audiencias programadas.
Acta de audiencia del Proceso de Fuero Sindical

LHVIANA Tarea: 3192

PROYECTÓ: LHVIANA		REVISO: Tarea: 3192	
CODIGO	FDPI002	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022

icontec ISO 9001
N° SC735-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Personería Distrital de Medellín

	5. Proposiciones y varios: Se propone como fecha de la próxima reunión virtual (a través de correo electrónico) **desde el día lunes 16 de diciembre de 2024 a las 10:00 a.m. hasta el día martes 17 de diciembre de 2024 a las 10:00 a.m.** Los documentos que hacen parte del orden del día fueron enviados previamente, y también se anexan a la presente: - Acta No. 21 para su revisión y aprobación - Cuadro de procesos y su respectivo informe. Se reciben observaciones por este mismo medio. - Informe Procesos Judiciales. - Informe sentencias judiciales. Los documentos relacionados con el proceso especial de fuero sindical, les fueron remitidos con anticipación a todos los miembros del comité.
OTRO MASC	N/A

FECHA	19 de diciembre de 2024
N° DE ACTA	**23**
ASUNTOS	1. Verificación del quórum 2. Aprobación de Acta No. 22 del 09 de diciembre de 2024 3. Tareas pendientes del comité anterior 4. Temas propuestos: 4.1 Informe de revisión Procesos Judiciales 5. Proposiciones y varios **Nota**: En sesión presencial del 17 de octubre de 2024, los miembros del Comité de Conciliación decidieron no incluir en el Mapa de Riesgos las observaciones realizadas por la Oficina de

Personería Distrital de Medellín

	Control Interno en el Informe de Seguimiento del 01 de octubre de 2024, sin embargo acordaron pronunciarse en cada sesión frente a los temas dispuestos en el orden del día, así sea de manera virtual. (Véase Acta No.19).
DECISIÓN	1. Se abre Sala a las 10:00 a.m. con todos los integrantes del Comité de Conciliación, a quienes ha sido dirigido el presente correo. 2. Se socializa el Acta No. 22 del 09 de diciembre de 2024 para su aprobación. 3. Tareas pendientes: Ninguna 4. Temas propuestos: 4.1 Informe de Revisión Procesos Judiciales: Se socializa por parte de la Dra. YEIDY YULIETH RAMIREZ GALEANO, quien ejerce la representación judicial de la entidad, el Cuadro de Control de Procesos Judiciales con corte al 18 de diciembre de 2024 (véase adjunto). 5. Proposiciones y varios: Se propone como fecha de la próxima reunión virtual (a través de correo electrónico) **desde el día jueves 26 de diciembre de 2024 a las 10:00 a.m. hasta el día viernes 27 de diciembre de 2024 a las 10:00 a.m.**
OTRO MASC	N/A

2. RESULTADOS DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE ASISTIERON LOS APODERADOS DE LA ENTIDAD.

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	RESULTADOS AUDIENCIA
AUDIENCIA DE CONCILIACI	ELIZABETH CUELLAR MENESES Y	PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN	05001 3105 013 2024 00180 01	JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO	NO ACUERDO

Personería Distrital de Medellín

ÓN JUDICIAL.	JUAN FERNANDO DUQUE BENJUMEA				

3. RELACIÓN DE LOS ASUNTOS SOMETIDOS A ESTUDIO PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA O NO DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN CON SU CORRESPONDIENTE AVANCE O DESARROLLO.

Ninguno.

4. RELACIÓN DE LOS ASUNTOS SOMETIDOS EN QUE SE CONSIDERÓ PROCEDENTE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN EFECTUADOS POR LOS APODERADOS DE LA ENTIDAD CON SU CORRESPONDIENTE AVANCE O DESARROLLO.

Ninguno.

5. EL RESULTADO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE SE HAYA APROBADO POR EL COMITÉ LA PRESENTACIÓN DE OFERTA DE REVOCATORIA DIRECTA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS IMPUGNADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 1437 DEL 2011, O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE O SUSTITUYA.

Ninguno.

6. LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA ENTIDAD.

Frente a las políticas de prevención del daño antijurídico, durante el segundo semestre del año 2024, se realizaron las siguientes actividades:

- **Seguimiento al derecho de petición:** Se realiza una verificación del estado de los derechos de petición allegados a la entidad.

Personería Distrital de Medellín

- **Revisión de procesos judiciales en contra de la entidad:** El Comité de Conciliación hace revisión dos veces por mes, de los procesos judiciales que en la actualidad se adelantan en contra de la entidad.

- **Estudio de solicitudes de audiencias de conciliación:** Se han sometido a consideración del Comité de Conciliación, las solicitudes de Conciliación presentadas en contra de la Personería, en las cuales se ha tomado la determinación de no conciliar, atendiendo a las recomendaciones presentadas por los abogados encargados de la defensa de la entidad.

- **Divulgación del Manual de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico:** Durante el segundo semestre del año 2024, se realizó 1 capacitación del manual de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico en el mes de agosto, dirigida a los nuevos empleados y contratistas de la entidad.

7. LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN RELACIÓN CON LAS DEMÁS FUNCIONES A CARGO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

- Se presentó ante el Secretario General de la Alcaldía Distrital de Medellín, informe sobre Acción de repetición y llamamiento en garantía de los trámites judiciales y extrajudiciales, adelantados por la Personería Distrital de Medellín, correspondiente al segundo semestre del año 2024 (Se anexa informe).

8. PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y POLÍTICAS PARA LA DEFENSA JUDICIAL.

El artículo 25 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación, que señala:

> *"**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Prevención del daño antijurídico y políticas para la defensa judicial.** El secretario técnico presentará en el informe de gestión semestral una relación sucinta de las conciliaciones, condenas o cualquier otro crédito surgido por concepto de responsabilidad patrimonial de la entidad con el fin que se incluyan en la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la siguiente vigencia"*

Personería Distrital de Medellín

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta relación de las conciliaciones y condenas de la entidad en los siguientes términos:

8.1. CONCILIACIONES:

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	RESULTADOS AUDIENCIA
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL.	ELIZABETH CUELLAR MENESES Y JUAN FERNANDO DUQUE BENJUMEA	PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN	05001 3105 013 2024 00180 01	JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO	NO ACUERDO

8.2. CONDENAS:

Durante el segundo semestre de 2024 se profirieron condenas 2 en contra de la entidad, frente a las cuales se interpuso el respectivo recurso de apelación, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	RESULTADOS AUDIENCIA
FUERO SINDICAL – REINSTALACIÓN	ELIZABETH CUELLAR MENESES Y JUAN FERNANDO DUQUE BENJUMEA	PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN	05001 3105 013 2024 00180 01	JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO //// SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL – TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN	ORDENAR A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN A REINSTALAR A LOS SEÑORES ELIZABETH CUELLAR MENESES Y JUAN FERNANDO DUQUE BENJUMEA

Personería Distrital de Medellín

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	DIANA MARÍA HURTADO ARBOLEDA	PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN	05001 23 33 000 2020 00117 00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	DECLARAR LA NULIDAD del Oficio N° 2019011722506EE del 25 de junio de 2019 expedido por la Personería de Medellín, y en razón de ello, **DECLARAR** la existencia de la relación laboral encubierta entre la señora **DIANA MARÍA HURTADO ARBOLEDA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN- PERSONERÍA DE MEDELLÍN**.

En los anteriores términos se presenta el informe de gestión del Comité de Conciliación correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Atentamente,

LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA
Secretario Técnico
Comité de Conciliación

Nota: Se interpola al presente documento el Informe de Acción de repetición y Llamamiento en Garantía – Personería Distrital de Medellín – Segundo Semestre de 2024 – Secretaría General del Distrito de Medellín.